



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La crisis que atraviesa el Sector Gastronómico de nuestra ciudad a raíz del ASPO dispuesto por el Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que con la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 el pasado 19 de Marzo de 2020, se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio de la Nación, restringiendo la circulación de personas y el desarrollo de distintas actividades Industriales, Comerciales y de Servicios.

Que el ASPO ha sido prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N°. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, los cuales han ido modificando las normativas del Aislamiento.

Que el DNU 459/20 tiene vigencia hasta el próximo 24 de Mayo de 2020, y que entre las actividades expresamente prohibidas, establecidas en su Artículo 10°, se encuentran los Rubros Gastronómicos con concurrencia de personas como los restaurantes y bares;

Que es sabida la situación extrema que se encuentran por no poder trabajar con normalidad este tipo de locales;

Que en nuestra ciudad tienen permitido trabajar bajo las denominadas “Delivery” (entrega a domicilio de pedidos) y “TakeAway” (retiro de pedidos en los locales), no siendo suficiente el caudal de ingresos para afrontar la totalidad de los costos fijos de funcionamiento.

Que también el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la autorización al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que en nuestra ciudad puedan funcionar los comercios del rubro con sus respectivos protocolos de funcionamiento, pero que a la fecha aún no se ha recibido una respuesta favorable al respecto.

Que en contacto con distintos comerciantes del rubro y con autoridades de la Cámara de Comercio e Industrial de Balcarce, nos han manifestado la necesidad de encontrar paliativos a esta situación, para que se puedan disminuir los Costos Fijos e Impositivos de los mismos.

Que este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza Nro. 54/20, la que establece una serie de incentivos fiscales en cuanto a la tributación de Tasas y Derechos Municipales para el comercio en general, incluido el sector gastronómico.

Que también este Cuerpo Deliberativo ha solicitado a las autoridades provinciales adecuaciones en el régimen de facturación de los consumos de energía eléctrica consumida por las PyMEs locales, a través de la Comunicación 21/20.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que también tramitan en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires proyectos similares que establecen beneficios impositivos a nivel provincial.

Que el Departamento Ejecutivo ha comenzado gestiones ante las distintas empresas prestadoras de servicios públicos y entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, para que se tenga especial atención en los comercios de este rubro y se ofrezcan tarifas o planes de financiación especiales para estos rubros.

Que además de la carga impositiva, el sector gastronómico tiene costos fijos relevantes para su funcionamiento como lo son las contribuciones a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF), la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), y Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI), entre otros.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**C O M U N I C A C I Ó N N º 26/20**

**ARTÍCULO 1.-** Solicítase a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música ----- (SADAIC), a la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF), a la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), y a la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI), tenga a bien proceder a eximir a los pubs, cafés, bares, restaurantes, y demás comercios del rubro gastronómico con concurrencia de personas, con o sin derecho a baile, del pago de los derechos que cobran, de forma retroactiva al 20 de Marzo del corriente año, y durante el plazo que las autoridades Nacionales dispongan las prohibiciones de funcionamiento para este tipo de actividades en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte FIRMADO: Leandro Spinelli -----  
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----